

RESOLUCIÓN No. 227

24 de junio de 2026

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2026”

EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A., en su calidad de entidad prestadora de un servicio público esencial como el transporte público, requiere disponer de herramientas tecnológicas confiables, seguras y de alto desempeño que soporten de manera adecuada el desarrollo de sus actividades misionales, técnicas y administrativas.

Que en este contexto, es responsabilidad de la Dirección de TIC velar por la gestión de disponer de herramientas tecnológicas y brindar el acceso a servicios de conectividad e internet, en ejercicio de su objeto de acuerdo con lo estipulado en el acuerdo N°05 de 2025 *“Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones”*; el cual señala que la Dirección de TIC, tiene como objeto de: *“Realizar la implementación y modernización de los sistemas tecnológicos asociados al Sistema Integrado de Transporte Público, asegurando su integración operativa y la mejora continua de los sistemas de información, los Sistemas Inteligentes de Transporte y sistema de recaudo”*.

Que en virtud de ese objeto la Dirección de TIC, en su artículo 27 del citado acuerdo, *establece como funciones las siguientes:*

“1. Liderar y coordinar la ejecución de políticas, programas y estrategias para la implementación, mantenimiento, modernización, mejora y aprovechamiento de los Sistemas Inteligentes de Transporte, sistemas de información y sistema de recaudo. 2. Orientar la gestión estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Empresa. 3. Prestar soporte técnico en las etapas de diseño, implementación y operación del Sistema Interoperable de Recaudo. 4. Liderar la definición de requerimientos técnicos para operación de los servicios tecnológicos necesarios para la operación del SITP. 5. Asegurar el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos e informáticos

RESOLUCIÓN No. 227

24 de junio de 2026

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2026”

instalados en estaciones, portales, paraderos, buses, cabinas, patios y centros de control, realizando la constante supervisión de los contratos asociados a dichos servicios. 6.

Planear y gestionar los procesos de investigación de nuevas tecnologías aplicables al Transporte Público de Pasajeros y la factibilidad de su aplicación al SITP. 7. Establecer y revisar las acciones de mejora del componente tecnológico de los sistemas de recaudo, control de flota, información al usuario y comunicaciones tendientes a optimizar la operación del SITP. 8. Liderar la política de gobierno digital, servicios tecnológicos, sistemas y gestión de información de la Empresa. 9. Brindar la infraestructura tecnológica que soporta los procesos estadísticos y de analítica de datos para la gestión y optimización de los diferentes procesos de operación del SITP. 10. Realizar seguimiento a los acuerdos de niveles de servicio tecnológicos de los Sistemas Inteligentes de Transporte, sistemas de información y sistema de recaudo. 11. Soportar técnicamente a la Empresa en la toma de decisiones relacionadas con la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la información del software, hardware y comunicaciones del Sistema Integrado de Transporte Público a cargo de la Empresa. 12. Establecer criterios y estándares para la calidad, protección, privacidad y seguridad de la información. 13. Gestionar con las entidades del distrito, la ejecución procesos de interoperabilidad de las plataformas tecnológicas que incidan en la planeación, avances tecnológicos, gestión, operación y control del Sistema Integrado de Transporte Público a cargo de la Empresa. 14. Dirigir el desarrollo e implementación de las políticas relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad Informática, en concordancia con los lineamientos de la alta gerencia y la normativa vigente. 15. Reportar a la Dirección de Analítica de Datos, los datos que recopile y genere, para que sean procesados por dicha área de acuerdo con sus competencias. 16. Liderar y acompañar la implementación de la estrategia de gestión de riesgos asociados a la seguridad de la información. 17. Implementar estrategias, desde el punto de vista técnico, haciendo aportes y poniendo en práctica el Plan de Continuidad del Negocio, ante la ocurrencia de eventos de emergencia o disruptivos, garantizando así, la operación de la Empresa. 18. Diseñar y actualizar los diccionarios de datos de información del Sistema, que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información. 19. Realizar los procesos de selección, limpieza de datos, integración de datos y ajuste a los formatos de los datos, para la construcción de modelos tendientes a mejorar la prestación del servicio de transporte público en Bogotá D.C. **20. Liderar estrategias para la promoción de la innovación y creaciones en materia tecnológica como el desarrollo de software al interior de la Empresa.** 21. Aportar al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad, mediante la implementación y gestión eficaz de los

RESOLUCIÓN No. 227

24 de junio de 2026

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2026”

instrumentos, procesos, planes, programas y proyectos, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y demás lineamientos relacionados.”.

Que en ejercicio de las anteriores funciones de la Dirección de TIC, se debe garantizar el acceso a servicios de conectividad e internet, dado que constituye una condición sine qua non para cualquier organización que deba interactuar permanentemente con entidades y actores externos, permitiendo garantizar el intercambio oportuno de información y soportar procesos institucionales orientados al fortalecimiento de la gestión y la atención al usuario final.

Que en atención a estas necesidades, TRANSMILENIO S.A. cuenta con servicios de computación en la nube con Google Cloud Platform (GCP), los cuales se encuentran vigentes. Dichos servicios fueron adquiridos bajo los modelos de Infrastructure as a Service (IaaS), Platform as a Service (PaaS), Software as a Service (SaaS) y Container as a Service (CaaS), con el fin de soportar la entrada en producción de dieciséis (16) sistemas de información actualmente en desarrollo por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), entre los cuales se incluyen, entre otros, los sistemas estadísticos, de remuneración, espacial y de interventoría.

Que estos sistemas en el desarrollo de su operación, han generado un volumen significativo de transacciones que deben ser transportadas a través de los canales de comunicación corporativos existentes, que de no lograr mantenerlos en su funcionalidad podrían materializar en riesgos de saturación e indisponibilidad de la red, afectando la continuidad y calidad de los servicios tecnológicos que se prestan al interior de la Entidad.

Que en este sentido, y con el fin de garantizar una adecuada velocidad, capacidad y oportunidad en la transferencia de la información, se hace necesario contar con un esquema de interconexión especializada que permita el acceso directo y privado entre la red local (LAN) de TRANSMILENIO S.A. y la infraestructura de Google Cloud Platform (GCP), evitando la dependencia exclusiva de enlaces a internet y reduciendo la exposición a riesgos de seguridad y desempeño.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el fortalecimiento del esquema de interconexión y la conectividad LAN de TRANSMILENIO S.A. implica, alinearse a sus metas y objetivos estratégicos, para el presente caso, ésta contratación apunta específicamente al proyecto de inversión: *“Diseño y Estructuración del Sistema Interoperable de Recaudo en su componente tecnológico en el Sistema de Transporte Público de Bogotá D.C.”*, unido a la meta *“Estructurar 1 sistema interoperable de recaudo en su componente tecnológico en el sistema de transporte público de*

RESOLUCIÓN No. 227

24 de junio de 2026

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2026”

Bogotá” y a la actividad “Desarrollar y fortalecer el componente de infraestructura tecnológica de la Entidad que soporta la gestión TIC asociada a los componentes del proyecto, acceso a la información y servicios conexos y/o complementarios”. Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación del servicio de canal de comunicaciones/internet dedicado en alta disponibilidad constituye un componente esencial para garantizar la conectividad, disponibilidad, continuidad y estabilidad de la infraestructura tecnológica que soporta los servicios, plataformas, integraciones y componentes que permiten el intercambio de información, acceso a servicios tecnológicos y operación de los sistemas de información requeridos para la ejecución y sostenibilidad del proyecto.

Que para tal efecto, y lograr el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y de acuerdo con el presupuesto aprobado para la vigencia 2026; se requiere la provisión de una infraestructura de conectividad dedicada, suministrada por un proveedor especializado en servicios de interconexión con Google Cloud, que permita establecer enlaces directos hacia la Virtual Private Cloud (VPC) de GCP, utilizando direccionamiento IP privado conforme a la RFC 1918 y cumpliendo con los niveles de servicio requeridos por la Entidad.

Que dicha solución deberá contemplar un esquema de alta disponibilidad, tolerancia a fallos y redundancia bajo un modelo de Dual Homing, condición técnica indispensable para organizaciones que, como TRANSMILENIO S.A., soportan su operación misional en aplicaciones tecnológicas críticas.

Que así mismo, esta contratación busca dar cumplimiento a los parámetros establecidos por la entidad mediante la Resolución No. 355 de 2022¹, en cual se adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), en concordancia con la norma técnica estándar ISO/IEC 27001:2013, que especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la seguridad de la información en el contexto de la entidad, independientemente de su tipo, tamaño o naturaleza. Lo que hace obligatorio implementar soluciones tecnológicas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

Que en concordancia con lo anterior, se considera necesario garantizar el servicio de Canal de Comunicaciones/ internet dedicado en Alta disponibilidad, mediante la contratación de un

¹ “Por la cual se adopta el modelo de seguridad y privacidad de la información- MSPI como habilitador de la política de Gobierno Digital, la estrategia de seguridad digital para TRANSMILENIO S.A., así como los manuales requeridos para su implementación”

RESOLUCIÓN No. 227

24 de junio de 2026

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2026”

tercero o un partner de interconexión, que permita el acceso a la infraestructura de Google Cloud Platform (GCP) mediante un canal dedicado de alta disponibilidad, así como establecer la conectividad entre la LAN de TRANSMILENIO S.A. y la infraestructura de Google Cloud Platform (GCP), soportada sobre una arquitectura de alta disponibilidad. Garantizándose mediante el aprovisionamiento de una configuración de interconexión que permita el acceso directo a las direcciones IP privadas de la VPC (Virtual Private Cloud) de Google, conforme a lo establecido en la RFC 1918 y en alineación con los niveles de servicio definidos.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios y documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para contratar el siguiente objeto: *“Contratar el servicio de Canal de Comunicaciones/ internet dedicado en Alta disponibilidad de conformidad con los parámetros funcionales de línea base del proyecto.”*

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.117.833.759) INCLUIDO IVA**, incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presente proceso se adjudicará por el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica (Propuesta Económica) en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) así:

No. CDP:	202604 – 5891
Código PAA:	TIC22

RESOLUCIÓN No. 227

24 de junio de 2026

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2026”

Rubro:	Diseño y Estructuración del Sistema Interoperable de Recaudo en su componente tecnológico en el Sistema de Transporte Público de Bogotá D.C.
Código del Rubro:	Estructurar 1 sistema interoperable de recaudo en su componente tecnológico en el sistema de transporte público de Bogotá
Meta de Proyecto de Inversión:	N/A
Valor:	\$ 1.124.862.629

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en atención al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 15 de octubre de 2025, la Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delegó en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor, menor y mínima que no supere los VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 11 al 18 de junio de 2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Selección Abreviada de Menor de Cuantía.

RESOLUCIÓN No. 227

24 de junio de 2026

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2026”

Que en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, así como los Cabildos Indígenas, Consejo comunitario de las comunidades negras, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021), debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes y en virtud de lo precisado en el pliego de condiciones definitivo.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente: **“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”**; por lo que se concluye que el presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2026, NO es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia 2026.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

RESOLUCIÓN No. 227

24 de junio de 2026

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2026”

www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-SAM-04-2026, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecidas, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo, al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)”*.

Que en atención a lo anterior, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, la entidad considera pertinente designar el Comité Evaluador del proceso de selección para efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proceso de selección antes mencionado.

RESOLUCIÓN No. 227

24 de junio de 2026

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2026”

Que el día 24 de junio de 2026, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-04-2026, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **ORDENAR** la apertura del proceso de selección de **ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. TMSA-SAM-04-2026**, cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de Canal de Comunicaciones/ internet dedicado en Alta disponibilidad de conformidad con los parámetros funcionales de línea base del proyecto”*, a partir del **25 de junio de 2026.**

ARTÍCULO 2°. – **ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.117.833.759) INCLUIDO IVA**, incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. **PARAGRAFO:** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. CDP:	202604 – 5891
Código PAA:	TIC22
Rubro:	Diseño y Estructuración del Sistema Interoperable de Recaudo en su componente tecnológico en el Sistema de Transporte Público de Bogotá D.C.
Código del Rubro:	Estructurar 1 sistema interoperable de recaudo en su componente tecnológico en el sistema de transporte público de Bogotá
Meta de Proyecto de Inversión:	N/A
Valor:	\$ 1.124.862.629

RESOLUCIÓN No. 227

24 de junio de 2026

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2026”

ARTÍCULO 3°. – De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** El cronograma será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. – **ORDENAR** la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados a través del número del proceso de selección No. TMSA-SAM-04-2026 en la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO 5°. – **NO LIMITAR** el presente proceso de selección a Mipyme, por no cumplir con el requisito de la cuantía establecida en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 6°. – **CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 7°. – **DESIGNAR** mediante memorando de conformidad con el procedimiento interno establecido por TRANSMILENIO S.A., a las siguientes personas como miembros del Comité Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso las propuestas, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2026, así:

COMITÉ EVALUADOR DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. TMSA-SAM-04-2026	
COMPONENTE TÉCNICO	JULIAN ANDRES REY PALENCIA / Contratista profesional de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; o el personal que

RESOLUCIÓN No. 227

24 de junio de 2026

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2026”

	designe el/la Director(a) de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de acuerdo con las ofertas designadas, que se requiera para el apoyo.
COMPONENTE FINANCIERO	MIGUEL DARIO DUQUE / Profesional Contratista de la Dirección de Contratación o el personal que designe el Director(a) de Contratación que se requiera para el apoyo.
COMPONENTE JURÍDICO	LENNIN LEANDRO TRIGOS SILVA / Profesional Contratista de la Dirección de Contratación o el personal que designe el Director(a) de Contratación que se requiera para el apoyo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma.
5. Presentar, exponer y dar las respectivas aclaraciones del informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones al Comité de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la persona designada como miembro del Comité Evaluador entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones o cede o termine su contrato como contratista, los subgerentes o directores de cada componente técnico, jurídico y financiero, podrá cambiar y designar internamente la(s) persona(s) idóneas para efectuar la verificación y evaluación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente designación se notificará por medio de correo electrónico institucional a cada una de las personas designadas; dicha notificación produce los mismos efectos jurídicos de la notificación personal, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 227

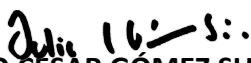
24 de junio de 2026

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2026”

ARTÍCULO 8°. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ SUÁREZ

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución interna de Delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025.

Elaboró: Lennin Leandro Trigos – Abogado Contratista de la Dirección de Contratación 
Revisó: Jorge Hernando Pardo – Profesional Especializado de la Dirección de Contratación 
Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya – Abogada Contratista de la Dirección de Tic 
Aprobó: Santiago Botero Giraldo – Director de Contratación. 